



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 25 de julio de 2014
No. 19

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA EXPIDE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE CUANDO SE IDENTIFIQUEN PRESCRIPCIONES AL INICIO O DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO DE RESPONSABILIDADES, EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2773.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2916, 2902, 2917, 2888, 2889, 2890, 2886, 2891, 2940, 2939, 2938, 2937, 2935, 2933, 2936, 2934, 432-B1 y 2654.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 17, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES I, II, V Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 FRACCIONES XIV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, como documento rector de las políticas públicas implementadas en el Estado de México, establece que las acciones de la presente Administración Pública, se basan en los principios fundamentales siguientes: Humanismo, Transparencia, Honradez y Eficiencia; lo cual obliga a los servidores públicos a conducirse con integridad y honradez, cuidando de manera escrupulosa el uso de los recursos públicos y desempeñando sus funciones a partir de las normas establecidas.

Que tomando en consideración el documento rector es necesario desarrollar y ejecutar acciones tendientes a implementar medidas de mejora al interior de las instituciones para eficientar sus procesos y procedimientos.

Que los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento que los servidores públicos adscritos a las Direcciones Generales de Control y Evaluación “A”, “B” y “C”, y sus Direcciones de Área; Dirección General de Responsabilidades; Contraloría Interna; Órganos de Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares, así como las Áreas de Responsabilidades adscritas a los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Organismos auxiliares, deberán seguir cuando se identifiquen presuntas responsabilidades resarcitorias y/o disciplinarias, prescritas al inicio de los trabajos de auditoría o cuando dichas facultades prescriban durante el desarrollo de las mismas.

Que de esta manera se fomenta la legalidad y la transparencia en las auditorías que se llevan a cabo en la Secretaría de la Contraloría; asimismo, ello tiene un impacto positivo en la oportunidad y expeditéz de los procedimientos de responsabilidades administrativas previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA EXPIDE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE CUANDO SE IDENTIFIQUEN PRESCRIPCIONES AL INICIO O DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento que se deberá seguir cuando el ente fiscalizador determine observaciones con presunta responsabilidad administrativa disciplinaria y/o resarcitoria prescritas al inicio o durante el desarrollo de la auditoría.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Ente auditado, a las unidades administrativas de las Dependencias y Organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal; y ayuntamientos, cuando confluyan recursos estatales o parciales.
- II. Ente fiscalizador, a las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" y de Tecnologías de Información con sus respectivas Direcciones de Área; Órganos de Control Interno de las dependencias y organismos auxiliares; Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría; y servidores públicos con funciones de control y evaluación.

TERCERO.- La facultad para determinar la prescripción corresponde a las siguientes autoridades:

- I. Director General de Responsabilidades.
- II. Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría.
- III. Contralores Internos en las dependencias y organismos auxiliares

CUARTO.- La auditoría se sujetará a lo establecido en el Manual Administrativo del Proceso de Auditoría vigente, así como en las políticas, normas, lineamientos y demás disposiciones que se emitan en la materia.

QUINTO.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas o sujetos obligados, siguientes:

- I. Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", y sus Direcciones de Área;
- II. Dirección General de Responsabilidades;
- III. Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría;
- IV. Órganos de Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares; y
- V. Áreas de Responsabilidades adscritas a los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Organismos Auxiliares.
- VI. Servidores Públicos con funciones de control y evaluación.

SEXTO.- Cuando la auditoría comprenda la revisión a periodos anteriores a seis meses el ente fiscalizador deberá incluir en el "Programa Específico de Auditoría" la revisión a las fechas de elaboración, suscripción o validación de los documentos que soportan los expedientes de los programas o recursos, con la finalidad de identificar las probables fechas de materialización.

SÉPTIMO.- Realizado el procedimiento descrito en el artículo cuarto, el ente fiscalizador dará prioridad a la identificación de las observaciones con presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que prescriban durante la ejecución de la auditoría.

Cuando la observación u observaciones próximas a prescribir tengan una vigencia de al menos treinta días hábiles el ente fiscalizador deberá integrar un expediente que contenga las observaciones detectadas, documentación soporte, normatividad infringida y fuente obligacional correspondiente, realizando el turno inmediato a la Dirección General de Responsabilidades o Área de Responsabilidades correspondiente, para su actuación de oficio, sin consulta previa.

OCTAVO.- Tratándose obra pública, cuando el ente fiscalizador identifique observaciones con presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se encuentren prescritas en el momento de iniciar la auditoría, ésta deberá limitarse a las etapas que se encuentren vigentes.

NOVENO.- Con la finalidad de verificar si se actualiza o no la prescripción al inicio o durante el desarrollo de la auditoría, el ente fiscalizador deberá realizar una consulta jurídica a la Dirección General de Responsabilidades o Área de Responsabilidades.

DÉCIMO.- Cuando se determine la existencia de la prescripción el ente fiscalizador deberá identificar las causas que dieron origen a la observación a efecto de que el ente auditado implemente los mecanismos necesarios que eviten la recurrencia de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- El ente fiscalizador deberá dejar constancia debidamente validada por las autoridades facultadas en los presentes Lineamientos en el expediente de auditoría respecto de la prescripción, a efecto de justificar la no determinación de una observación con presunta responsabilidad administrativa disciplinaria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Tratándose de programas o recursos que se ejercen por un término mayor a un año el ente fiscalizador podrá ampliar el periodo auditado a efecto de incorporar las etapas ejecutadas en el ejercicio presupuestal vigente, implementando las acciones de control interno necesarias y, en su caso, determinar las observaciones con presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que resulten del periodo ampliado, para dar inicio a los procedimientos administrativos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO.- Las dudas y aspectos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Secretario de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil catorce.

LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO
SECRETARIO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 14, 15, 17, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES VIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 Y 10 FRACCIONES III Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en el eje rector de Estado Progresista, establece la promoción del desarrollo económico que genere un crecimiento equitativo y que con este fundamento, el Gobierno del Estado de México promueve condiciones de competitividad y un constante crecimiento económico que impulsen el desarrollo de sectores específicos.

Que de conformidad con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en México las micro, pequeñas y medianas empresas aportan el 34.7% de la Producción Bruta Total y generan el 73% de los empleos, lo que significa más de 19.6 millones de puestos laborales.

Que en mérito de lo expuesto, resulta imperativo desarrollar programas y acciones tendentes a apoyar la formación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, particularmente en lo que se refiere a los dos primeros grupos, estableciendo condiciones que impulsen su capacidad como proveedores sociales del Gobierno del Estado de México, simplificando requisitos, reduciendo los plazos de financiamiento e incentivando su participación en la contratación y adquisición de bienes y servicios, así como también, estableciendo condiciones de responsabilidad para los servidores públicos estatales que no acompañen estos esfuerzos.

En mérito de lo expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO DE RESPONSABILIDADES, EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar acciones complementarias de control y evaluación, así como de responsabilidades, en materia de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, tratándose de micro, pequeñas y medianas empresas mexiquenses, en adelante proveedores sociales, de conformidad a las leyes y disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Los titulares de las áreas de administración o equivalentes, así como aquellos servidores públicos de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos de la Administración Pública Estatal, que por sus funciones intervengan en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios con proveedores sociales, tienen la obligación de:

- I. Facilitar y promover su participación en la entidad.
- II. Recibir sus cotizaciones.
- III. Brindar asistencia técnica, administrativa, jurídica y logística que soliciten o que sea necesaria.
- IV. Adjudicar parte del presupuesto anual asignado para su gasto de operación, es decir, los capítulos de gasto de Materiales y Suministros (2000), Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles e Inmuebles (5000), mismo que será determinado por la Secretaría de Finanzas.
- V. Asignar a éstos las adquisiciones y/o contrataciones que se realicen por fondo fijo de caja.
- VI. Determinar los bienes o servicios que pueden ser provistos por éstos, tomando como base lo establecido en el Catálogo de Bienes y Servicios expedido por la Secretaría de Finanzas.
- VII. Tramitar y realizar el pago correspondiente a estos bienes y servicios, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la firma del contrato.
- VIII. Apoyar las demás acciones que propicien la adquisición de bienes y contratación de servicios conforme al objeto del presente Acuerdo.

TERCERO.- La inobservancia del presente Acuerdo será considerada como una conducta grave, que podrá sancionarse con la destitución e inhabilitación del cargo o comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracciones III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CUARTO.- La Secretaría de la Contraloría verificará el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Los titulares de las áreas de administración o equivalentes, de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos de la Administración Pública Estatal, serán responsables de implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente acuerdo serán resueltas por la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

La Jueza Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014), dictó un auto en el expediente 407/2013, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por TERESA TOLEDO SCHERZER, en su carácter de apoderada legal del señor BENJAMIN GIL PALACIOS, en contra de ESTHELA ROMERO GALLARDO, en dicho proveído se ordenó notificar a través de edictos a ESTHELA ROMERO GALLARDO, tomando en consideración que fueron debidamente diligenciados todos y cada uno de los oficios de búsqueda y localización ordenados en autos sin que fuera posible su localización por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a ESTHELA ROMERO GALLARDO, a través de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, fijando un ejemplar en la tabla de avisos, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Prestaciones: La señora TERESA TOLEDO SCHERZER, en representación de su mandante el señor BENJAMIN GIL PALACIOS, en términos de lo dispuesto por el artículo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, demanda de la señora ESTHELA ROMERO GALLARDO, en la vía de divorcio incausado, la disolución del vínculo matrimonial que los une por no ser su deseo seguir en matrimonio con ella. 1.- Los señores BENJAMIN GIL PALACIOS y la señora ESTHELA ROMERO GALLARDO, se unieron en matrimonio con fecha dieciséis de febrero del año mil novecientos noventa y siete en Santa Ana Coatepec, Huaquechula, en el Estado de Puebla, este matrimonio quedó inscrito ante el Juez 5 (cinco) del Registro Civil de dicha población, en el libro 1 (uno), con el número de acta 00005. 2.- El matrimonio se contrajo bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 3.- El último domicilio conyugal en el cual cohabitaron los cónyuges lo fue el ubicado en calle El Mirador número 17 (diecisiete), en la Colonia Tequesquinahuac, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020.-Es importante señalar que en el año de mil novecientos noventa y seis al año dos mil dos, las partes vivieron en la Ciudad de Nueva York, lugar donde procrearon a dos hijas de nombres JOCELYN GIL y JOANNA GIL ROMERO, actualmente menores de edad. 5.- En el año de dos mil tres las partes regresaron a vivir al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el domicilio ubicado en calle Manuel Avila Camacho número 4 (cuatro), Colonia Tequesquinahuac, en Tlalnepantla, Estado de México. C.P. 54020. 6.- En el mes de agosto del año dos mil cuatro, las partes y sus menores hijas visitaron a unos amigos en la Ciudad de Nueva York y ahí le ofrecieron un trabajo al señor Benjamín Gil Palacios, así como un lugar para vivir y toda vez que sus hijos tenían sus certificados de nacimiento de Nueva York, decidieron aprovechar la oportunidad, sin embargo la demandada regresó a la Ciudad de México, para recoger sus cosas y mientras mi representado se quedó con sus hijas buscando escuelas, en el mes de octubre regresó a la Ciudad de Nueva York y le dijo a mi representado que no deseaba vivir en ese lugar pero entendía que era una buena oportunidad para sus hijas y que además quería aprovechar para hacer su vida en la Ciudad de México, por lo que regresaría a visitar a nuestras menores. 7.- La demandada desde el día quince de octubre del año dos mil tres regresó a la Ciudad de México, y al principio de

cada mes hablaba para informarse respecto de las hijas de las partes y posteriormente las llamadas fueron haciéndose más esporádicas, por lo que las menores siguieron viviendo con su padre. 8.- Es por todo lo anterior y en virtud de que desde el año de dos mil tres que mi mandante no cohabita con su cónyuge que se acude a solicitar el divorcio de las partes en razón de que mi mandante no quiere seguir en matrimonio con la señora ESTHELA ROMERO GALLARDO.

Se expide la presente el día doce de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2773.-7, 16 y 25 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO

Expediente: 200033/01/2014, RUBEN CABRERA VELASCO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado Fracción B, del paraje conocido como "La Bota", ubicado en camino a Palo Solo en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: noroeste: 19.88 m con predio particular, sureste: 104.12 m con predio particular, suroeste: 40.60 m con predio particular, noroeste: 113.49 m con camino. Teniendo una superficie aproximada ad-Corpus de 2,424.33 m2 (dos mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de febrero de 2013.-C. Registradora, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

2916.-22, 25 y 30 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO

Expediente: 202526/05/2014, RUBEN CABRERA VELASCO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado Las Palomas II, del paraje conocido como "La Bota", ubicado en Jesús del Monte y Hacienda de las Palmas, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: norte: 23.81 m con predio particular, sur: 48.17 m con predio particular, oriente: 4.82 m con predio particular, poniente: 63.17 m con predio particular. Teniendo una superficie aproximada ad-Corpus de 1,828.88 m2 (mil ochocientos veintiocho metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de febrero de 2013.-C. Registradora, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

2916.-22, 25 y 30 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O S**

Exp. 56/56/13, C. MARIA BEATRIZ LINARES URBINA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Rancho San Antonio, Col. Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México; mide y linda: al norte: 10.00 mts. Clemente Zagaceta, al sur: 10.00 mts. con calle, al oriente: 12.98 mts. con Elvira Vázquez, al poniente: 12.98 mts. con Everardo Medrano. Superficie aproximada de: 129.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de julio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2902.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 63/63/14, C. CONCEPCION GONZALEZ DUARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jalisco s/n, Barrio Los Mesones San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 24.80 mts. colinda con Juan Manuel Díaz González, al sur: 28.15 mts. colinda con Modesta José Pérez, al oriente: 19.80 mts. colinda con el Ramón Saavedra R., al poniente: 17.40 mts. colinda con calle Jalisco. Superficie aproximada de 490.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de julio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2902.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 64/64/13, C. EUFEMIA SANTIAGO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido como El Rinconcito del poblado de San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 26.28 mts. colindando con carretera, al sur: 27.80 mts. colindando con Ramón Zamora Librado, al oriente: 04.70 mts. colindando con servidumbre de paso, al poniente: 16.20 mts. y en la segunda línea de 07.30 mts. colindando con Escuela Secundaria de esta misma población de San Miguel Mimiapan. Superficie aproximada de 316.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de julio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2902.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 18047/73/2013, C. FRANCISCA MARIA HIDALGO SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 21.30 mts. con Guadalupe Mariano González, 25.95 mts. con Guadalupe Mariano González, al sur: 47.00 mts. con Constantina Pérez Díaz, al oriente: 5.50 mts. con Joaquín Borboión Alva, 0.70 mts. con Guadalupe Mariano González, al poniente: 6.30 mts. con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de 276.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de julio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2902.-17, 22 y 25 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 165363/1398/2012, C. ARIADNA CECILIA GARDUÑO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Ignacio López Rayón No. s/n, el Barrio de San Miguel jurisdicción y Municipio de Zinacantepec, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres líneas la primera de 6.67 mts., la segunda de 21.84 y la tercera de 20.20 mts. ambas colindan con Erasmo García Rangel, al sur: en cuatro líneas la primera de 6.58 mts. la segunda con 19.48 mts. la tercera con 11.15 mts. y la cuarta de 13.80 mts. ambas colindan con el Sr. Magdalena Alvarez Calvillo y Sr. Celso Fabela Esquivel, al oriente: en dos líneas la primera de 23.06 mts. la segunda de 7.00 ambas colindan con calle Ignacio López Rayón y el Sr. Alvaro Valdés Alvarado, al poniente: en dos líneas la primera de 10.88 mts. la segunda de 15.00 mts. ambas colindan con el Sr. Leocadio González Romero, dicha propiedad se encuentra ubicada en calle Ignacio López Rayón No. s/n. Barrio de San Miguel Zinacantepec, México. Superficie aproximada de 705.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de junio de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y de el Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2902.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 255213/170/2013, LA C. LIZBETH HERNANDEZ ANDRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en cerrada de La Palma s/n, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 29.50 m colinda con Herlinda Andrés V., al sur: 29.50 m colinda con privada familiar, al oriente: 9.65 m colinda con Thalia Miralrio Andrés, al poniente: 9.65 m colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 284.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de junio de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y de el Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2902.-17, 22 y 25 julio.

Expediente 295146/69/2014, C. GREGORIO ESCOBEDO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en José Mariano Jiménez (antes calle Pedro Ascencio) y Bucareli s/n, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 8.20 mts. con María Cruz Ramírez López, sur: 8.20 mts. con calle José Mariano Jiménez (antes calle Pedro Ascencio), oriente: 14.50 mts. con Aristeo Escobedo Ascencio, poniente: 14.50 mts. con Fidel Escobedo Sánchez. Con una superficie aproximada de 118.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de julio de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y de el Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2902.-17, 22 y 25 julio.

Expediente 295149/70/2014, C. NORBERTO RICARDO GOMORA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Galeana No. 102, San Buenaventura, Municipio de Toluca, México, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 12.50 mts. con Concepción Zárate Alvarez, sur: 12.50 mts. con Anastacio Calzada González, oriente: 7.45 mts. con Anastacio Calzada González, poniente: 7.45 mts. con calle Hermenegildo Galeana. Con una superficie aproximada de 93.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de julio de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y de el Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2902.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 295151/71/2014, C. CLAUDIA GALICIA ROSALES y DYNO FLORES FONSECA, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en poblado de San Miguel Totocuitlapilco, del Municipio de Metepec, México, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 114.30 mts. con camino Fernando Díaz y la segunda 33.40 mts. con camino, al sur: en dos líneas la primera de 167.50 mts. con Albino Bobadilla Muciño y la segunda de 33.10 mts. con el mismo colindante, al oriente: en dos líneas la primera de 65 mts. con Albino Bobadilla Muciño y la segunda con 35.75 mts. con Miguel Bastida Soto, al poniente: en dos líneas la primera de 112.70 mts. con camino a Calimaya, México y la segunda de 37.00 mts. con Andrés Becerril. Con una superficie aproximada de 19.351 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de julio de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y de el Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2902.-17, 22 y 25 julio.

Expediente 295152/72/2014, C. TIMOTEO ROSAS DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle de Nicolás Bravo s/n, Barrio de Jesús Segunda Sección San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 20.00 mts. con Pascual Martínez Gómez, sur: 20.00 mts. con Herlinda Valdez, oriente: 10.00 mts. con José Luis González, poniente: 10.00 mts. con calle Nicolás Bravo. Con una superficie aproximada de 200 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de julio de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y de el Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2902.-17, 22 y 25 julio.

Expediente 295153/73/2014, C. FLORENTINO FRANCISCO GONZALEZ RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Benito Juárez García s/n, Delegación Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 64.30 mts. con camino sin nombre, sur: 43.75 + 20.00 mts. con Luz María Guadalupe Ruiz Ríos y Marco Antonio Hernández Mendoza, oriente: 50.67 + 2.68 mts. con calle Benito Juárez García y Luz María Guadalupe Ruiz Ríos, poniente: 59.52 mts. con Isaura y Victoria García Garduño. Con una superficie aproximada de 3,618.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de julio de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y de el Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2902.-17, 22 y 25 julio.

Expediente 295367/75/2014, C. FELICITAS BERNAL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle de Rayón, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 25.28 mts. con Francisco Hernández Aguilar, sur: 8.60 mts. con María Luisa Hernández Díaz, oriente: 23.15 mts. con María Luisa Hernández Díaz, poniente: tres líneas la primera de 11.76 mts. la segunda 0.74 mts. y la tercera de 14.40 mts. con calle de Rayón. Con una superficie aproximada de 394 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de julio de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y de el Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2902.-17, 22 y 25 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Expediente No. 1716/87/2011, AMANDA MARTINEZ ENCISO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Temascaltzi", ubicado en la comprensión de su pueblo Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con sus dimensiones y colindancias siguientes: de al norte: en 2 tramos 140.50 mts. linda con lindero de Huitzila, 2.- 16.00 mts. con Pedro López, al sur: en 2 tramos en línea quebrada 1.- 61.00 mts. linda con Antonia Flores, 2.- 86.50 mts. linda con J. Concepción Arrieta, al oriente: en dos lados 1.- 425.00 mts. linda con Mauricio Aldana y Pedro López, 2.- 99.00 mts. con Pedro López y J. Concepción Arrieta, al poniente: en dos lados 1.- 431.00 mts. linda con Luis Rosas y Martín Tenorio, 2.- 109.00 mts. linda con Antonia y Anita Flores.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 14 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2917.-22, 25 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "89,496" ante mí, el dos de junio del dos mil catorce, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CARMEN ALCANTARA RODRIGUEZ también conocida como MARIA DEL CARMEN ALCANTARA RODRIGUEZ, para cuyo efecto comparece la señora MARIA DE LA LUZ ALCANTARA ALCANTARA, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESION.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.
2888.-16 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 9306, de fecha 03 de julio del dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CUAUHTEMOC MORALES MEJIA**, a solicitud de los presuntos herederos señores **OLGA VALENZUELA UNZUETA, YAZMIN MORALES VALENZUELA y CUAUHTEMOC MORALES VALENZUELA** por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2889.-16 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 9305, de fecha 03 de julio del año 2014, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GLORIA MORALES MEJIA**, a solicitud de los señores **JOSE ADOLFO LOPEZ MORALES, GLORIA AMPARO LOPEZ MORALES, GLORIA MARIA LOPEZ MORALES y JOSE ALBERTO BECERRA NAVA**, en su carácter de Herederos Universales en la presente **SUCESION**, aceptando la herencia instituida en su favor por la de cujus y el señor **JOSE ALBERTO BECERRA NAVA** excepto el cargo de albacea, manifestado que formulará el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.
2890.-16 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 18,054, del Volumen 311, de fecha 11 de junio del año 2014, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **MARTINA FUENTES SANCHEZ**, que formalizan la señora **MARTHA LEON FUENTES**, en su carácter de descendiente directa del de cujus de dicha Sucesión; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 09 de julio del 2014.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

2886.-16 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 19,237, de fecha 10 de mayo del año 2014, otorgada ante mí, a solicitud de la señorita **LAURA ELISA TELLO RUIZ**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **NORMA RUIZ COMPEAN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, la señorita **LAURA ELISA TELLO RUIZ**, manifestó bajo protesta de decir verdad:

- - - **A).**- Que otorga su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señora madre, doña **NORMA RUIZ COMPEAN**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

- - - **B).**- Que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

- - - **C).**- Que ha exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio, de divorcio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acredita su entroncamiento en calidad de descendiente (hija) de la autora de la sucesión.

Tecamac, Méx., a 03 de junio de 2014.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 117.

2891.-16 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Número **36,386**, treinta y seis mil trescientos ochenta y seis, del Volumen **MDCCCXI** mil ochocientos once, de fecha Tres de Junio del dos Mil Catorce, los Señores **OFELIA GARCIA NAVA, MARIA BERTA MARTINEZ GARCIA, JOSE IGNACIO MARTINEZ GARCIA, MARCELINO MARTINEZ GARCIA, GLORIA MARTINEZ GARCIA, MARTHA MARTINEZ GARCIA, LETICIA MARTINEZ GARCIA, ANGELA MARTINEZ GARCIA y ROCIO MARTINEZ GARCIA**, mayores de edad, Radican la Sucesión Intestamentaria del señor **MANUEL MARTINEZ MARQUEZ**, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo, la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy Fe.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARLEN SALAS VILLICAÑA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO
SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.
2940.-25 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 103 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe **VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO**, Notario Público número Ciento Tres del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Toluca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por Escritura Pública número veinticuatro mil doscientos sesenta y cuatro, del Volumen novecientos cuatro, de fecha dieciséis de Abril del año dos mil catorce, del Protocolo a mi cargo, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ENRIQUETA LOPEZ PEREZ**, por los Señores **GERARDO RAFAEL CHANES ADAME, YUNUEN CHANES LOPEZ, HALINA IRERI CHANES LOPEZ y GERARDO ALBERTO CHANES LOPEZ**; en su carácter de cónyuge, y descendientes en línea recta en primer grado del de cujus respectivamente.

Para su publicación dos veces, con intervalo de siete días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

**VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO CIENTO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.**

2939.-25 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 103 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe **VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO**, Notario Público número Ciento Tres del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Toluca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por Escritura Pública número veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete, del Volumen novecientos veintisiete, de fecha dieciséis de

julio del año dos mil catorce, del Protocolo a mi cargo, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TOMAS OLIVARES GUTIERREZ**, a solicitud de la Señora **ROSA MARIA DELGADILLO MARTINEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente, y los señores **PAULINA OLIVARES DELGADILLO, ROSA MARIA OLIVARES DELGADILLO y TOMAS OLIVARES DELGADILLO**; en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus.

**VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO CIENTO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.**

2938.-25 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 103 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe **VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO**, Notario Público número Ciento Tres del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Toluca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por Escritura Pública número veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco, del Volumen novecientos cinco, de fecha dieciséis de Abril del año dos mil catorce, del Protocolo a mi cargo, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS CECILIO ALVIRDE ALCANTARA**, por los Señores **MARGARITA DE LA LUZ CASTILLO SAMANO, RICARDO DE JESUS ALVIRDE CASTILLO, JESUS ALVIRDE CASTILLO y CICILIA ELISA ALVIRDE CASTILLO**; en su carácter de cónyuge, y descendientes en línea recta en primer grado del de cujus respectivamente.

Para su publicación dos veces, con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

**VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO CIENTO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.**

2937.-25 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, **NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **60,106** Volumen **1686** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha ocho de julio del año dos mil catorce, se **RADICO** en esta Notaría la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESPERANZA COLIN CEDEÑO**, por parte de sus herederos los señores **ADOLFO COSME ARAUJO GARDUÑO** (quien también acostumbra usar el nombre de **ADOLFO ARAUJO GARDUÑO**), **JONATAN ARAUJO COLIN, ABIDAN ARAUJO COLIN y CEYLA DALLANARA ARAUJO COLIN**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

JULIO 22, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

2935.-25 julio y 5 agosto.

**NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Titular de la Notaría Pública Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO**, de fecha **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de don **EMILIANO SAUCEDO FUERTE**, también conocido como **EMILIANO SAUCEDO**, que otorgaron los señores **GUADALUPE PEREZ MENDOZA, MARIA GABINA SAUCEDO PEREZ, YOLANDA SAUCEDO PEREZ,**

EMILIANO SAUCEDO PEREZ, FABIOLA SAUCEDO MENDEZ y FERNANDO SAUCEDO MENDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

2933.-25 julio.

AUTOTRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A. DE C.V.

R.F.C. AMO-900928-SY3

CONVOCATORIA

La empresa de Autotransportes de la Montaña S.A. de C.V. convoca todos los accionistas a la asamblea general ordinaria que se llevara a cabo en el domicilio fiscal ubicado en carretera federal Naucalpan - Toluca N° 100 1er. piso, Xonacatlán, Edo. de México C.P. 52060, el día 6 de agosto a las 11:00 hrs. Para llevar a cabo el siguiente orden del día:

1. Paso de asistencia
2. Nombramiento de escrutador
3. Validación de la existencia del Quórum legal por parte del escrutador
4. Informe del ejercicio de administración 2013-2014
5. Reforma fiscal y el status de la empresa en relación a estas reformas
6. Propuestas de cumplimiento de obligaciones fiscales de los socios o integrantes de Autotransportes de la Montaña S.A. de C.V. para cumplir con el pago de impuestos federales
7. Cumplimiento de obligaciones y reconocimiento de derechos a los socios integrantes actuales de la empresa
8. Asuntos generales

ATENTAMENTE

C. Tereso Carbajal Beltrán
 Secretario del Consejo de Administración
 (Rúbrica).

Xonacatlán, Méx., 23 de julio del 2014.

2936.-25, 29 julio y 4 agosto.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, OBTUS FACTORY S.A. de C.V., presenta su balance final de liquidación.

OBTUS FACTORY S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera al 30 Junio 2014

ACTIVO			PASIVO	
Fondo Fijo de Caja	0		Proveedores	0
Bancos	0		Proveedores Partes Relacionadas	0
Documentos por cobrar	0		Impuestos por Pagar	0
Funcionarios y Empleados	0		Otros pasivos	0
Almacén Materia Prima	0		Total Pasivo	0
Otros activos circulantes	0			
Total Activo Circulante	0			
Dep. Acum. Edificio	0		CAPITAL CONTABLE	
Maquinaria y Equipo	0		Capital Social	0
Total Activo Fijo	0		Aportaciones por capitalizar	0
Gastos de instalación	0		Reserva legal	0
Amort. Acum. Gtos. instalación	0		Actualización del capital	0
Depósitos en Garantía	0		Resultado de ejercicios anteriores	0
Total Activo diferido	0		Resultado del Ejercicio	0
			Total Capital Contable	0
TOTAL ACTIVO	0		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

Gerardo Everardo Cordero Herrera

Liquidador

(Rúbrica).

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, BALANCE CONSTRUCCION S.A. de C.V., presenta su balance final de liquidación.

BALANCE CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera al 30 Junio 2014

ACTIVO		PASIVO	
Fondo Fijo de Caja	0	Proveedores	0
Bancos	0	Proveedores Partes Relacionadas	0
Documentos por cobrar	0	Impuestos por Pagar	0
Funcionarios y Empleados	0	Otros pasivos	0
Almacén Materia Prima	0	Total Pasivo	<u>0</u>
Otros activos circulantes	0		
Total Activo Circulante	<u>0</u>		
		CAPITAL CONTABLE	
Dep. Acum. Edificio	0	Capital Social	0
Maquinaria y Equipo	0	Aportaciones por capitalizar	0
Total Activo Fijo	<u>0</u>	Reserva legal	0
		Actualización del capital	0
Gastos de instalación	0	Resultado de ejercicios anteriores	0
Amort. Acum. Gtos. instalación	0	Resultado del Ejercicio	0
Depósitos en Garantía	0	Total Capital Contable	<u>0</u>
Total Activo diferido	<u>0</u>		
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>0</u></u>		

Gerardo Everardo Cordero Herrera

Liquidador

(Rúbrica).

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, Civi Industrial Services S.A. de C.V., presenta su balance final de liquidación.

CIVI INDUSTRIAL SERVICES S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera al 30 Junio 2014

ACTIVO		PASIVO	
Fondo Fijo de Caja	0	Proveedores	0
Bancos	0	Proveedores Partes Relacionadas	0
Documentos por cobrar	0	Impuestos por Pagar	0
Funcionarios y Empleados	0	Otros pasivos	0
Almacén Materia Prima	0	Total Pasivo	<u>0</u>
Otros activos circulantes	<u>0</u>		
Total Activo Circulante	0		
 		CAPITAL CONTABLE	
Dep. Acum. Edificio	0	Capital Social	0
Maquinaria y Equipo	<u>0</u>	Aportaciones por capitalizar	0
Total Activo Fijo	0	Reserva legal	0
 		Actualización del capital	0
Gastos de instalación	0	Resultado de ejercicios anteriores	0
Amort. Acum. Gtos. instalación	0	Resultado del Ejercicio	0
Depósitos en Garantía	<u>0</u>	Total Capital Contable	<u>0</u>
Total Activo diferido	0		
 		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>0</u></u>		

Gerardo Everardo Cordero Herrera

Liquidador

(Rúbrica).

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, Tecnia Materiales S.A. de C.V., presenta su balance final de liquidación.

TECNIA MATERIALES S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera al 30 Junio 2014

ACTIVO			PASIVO	
Fondo Fijo de Caja	0		Proveedores	0
Bancos	0		Proveedores Partes Relacionadas	0
Documentos por cobrar	0		Impuestos por Pagar	0
Funcionarios y Empleados	0		Otros pasivos	0
Almacén Materia Prima	0		Total Pasivo	0
Otros activos circulantes	0			
Total Activo Circulante	0			
Dep. Acum. Edificio	0		CAPITAL CONTABLE	
Maquinaria y Equipo	0		Capital Social	0
Total Activo Fijo	0		Aportaciones por capitalizar	0
			Reserva legal	0
Gastos de instalación	0		Actualización del capital	0
Amort. Acum. Gtos. instalación	0		Resultado de ejercicios anteriores	0
Depósitos en Garantía	0		Resultado del Ejercicio	0
Total Activo diferido	0		Total Capital Contable	0
TOTAL ACTIVO	0		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

Gerardo Everardo Cordero Herrera

Liquidador

(Rúbrica).

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, HIERO COMMERCE S.A. de C.V., presenta su balance final de liquidación.

HIERO COMMERCE S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera al 30 Junio 2014

ACTIVO		PASIVO	
Fondo Fijo de Caja	0	Proveedores	0
Bancos	0	Proveedores Partes Relacionadas	0
Documentos por cobrar	0	Impuestos por Pagar	0
Funcionarios y Empleados	0	Otros pasivos	0
Almacén Materia Prima	0	Total Pasivo	<u>0</u>
Otros activos circulantes	0		
Total Activo Circulante	<u>0</u>		
Dep. Acum. Edificio	0	CAPITAL CONTABLE	
Maquinaria y Equipo	0	Capital Social	0
Total Activo Fijo	<u>0</u>	Aportaciones por capitalizar	0
		Reserva legal	0
Gastos de instalación	0	Actualización del capital	0
Amort. Acum. Gtos. instalación	0	Resultado de ejercicios anteriores	0
Depósitos en Garantía	0	Resultado del Ejercicio	0
Total Activo diferido	<u>0</u>	Total Capital Contable	<u>0</u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>0</u></u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>

Gerardo Everardo Cordero Herrera

Liquidador

(Rúbrica).

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, Namque Services S.A. de C.V., presenta su balance final de liquidación.

NAMQUE SERVICES S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera al 30 Junio 2014

ACTIVO		PASIVO	
Fondo Fijo de Caja	0	Proveedores	0
Bancos	0	Proveedores Partes Relacionadas	0
Documentos por cobrar	0	Impuestos por Pagar	0
Funcionarios y Empleados	0	Otros pasivos	0
Almacén Materia Prima	0	Total Pasivo	<u>0</u>
Otros activos circulantes	0		
Total Activo Circulante	<u>0</u>		
Dep. Acum. Edificio	0	CAPITAL CONTABLE	
Maquinaria y Equipo	0	Capital Social	0
Total Activo Fijo	<u>0</u>	Aportaciones por capitalizar	0
		Reserva legal	0
Gastos de instalación	0	Actualización del capital	0
Amort. Acum. Gtos. instalación	0	Resultado de ejercicios anteriores	0
Depósitos en Garantía	0	Resultado del Ejercicio	0
Total Activo diferido	<u>0</u>	Total Capital Contable	<u>0</u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>0</u></u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>

Gerardo Everardo Cordero Herrera

Liquidador

(Rúbrica).

SOLUCIONES RESTAURANTERAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.

SOLUCIONES RESTAURANTERAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de SOLUCIONES RESTAURANTERAS MEXICANAS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 07 de Julio de 2014.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

432-B1.-15, 25 julio y 5 agosto.



IMAGEN Y DISPLAY CUBICA, S. A. DE C. V. AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL MEDIANTE REEMBOLSO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la cláusula octava de los estatutos sociales de la empresa denominada IMAGEN Y DISPLAY CUBICA, S.A. DE C.V., se hace del conocimiento general que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa, celebrada en Naucalpan, Estado de México, el día 17 de diciembre de 2013, se acordó una disminución de capital social por \$1,227,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), mediante la cancelación de 1,227 acciones de la Serie A, reembolsando a los accionistas el importe de las mismas, a razón de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) por acción.

Naucalpan, Estado de México, a 17 de diciembre de 2013.

ATENTAMENTE

LUIS ANTONIO GOMEZ MARTINEZ
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).

2654.-27 junio, 11 y 25 julio.